

Subida de las pensiones 2025: el BOE publica el aumento definitivo

Las mínimas se incrementarán cerca de un 6%

El [Boletín Oficial del Estado](#) (BOE) publica este martes el Real Decreto-ley de revalorización de las pensiones para 2025, por el que desde el 1 de enero del próximo año más de 12 millones de pensiones verán incrementadas sus cuantías.

En concreto, las **pensiones contributivas** y de clases pasivas del Estado subirán un 2,8% en 2025; mientras que las mínimas aumentarán cerca de un 6%, y las **pensiones no contributivas** y el **Ingreso Mínimo Vital** (IMV) se revalorizarán un 9%.

Sistema de la Seguridad Social

Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2025

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo — Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal — Euros/año	Con cónyuge no a cargo — Euros/año
<i>Jubilación</i>			
Titular con sesenta y cinco años	15.786,40	12.241,60	11.620,00
Titular menor de sesenta y cinco años	15.786,40	11.452,00	10.824,80
Titular con sesenta y cinco años procedente de gran invalidez.	23.678,20	18.362,40	17.430,00
<i>Incapacidad Permanente</i>			
Gran invalidez	23.678,20	18.362,40	17.430,00
Absoluta	15.786,40	12.241,60	11.620,00
Total: Titular con sesenta y cinco años	15.786,40	12.241,60	11.620,00
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años	15.786,40	11.452,00	10.824,80
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años	9.024,40	9.024,40	8.947,40
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años	15.786,40	12.241,60	11.620,00
<i>Viudedad</i>			
Titular con cargas familiares		15.786,40	
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100		12.241,60	
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años		11.452,00	
Titular con menos de sesenta años		9.275,00	

Clase de pensión	Euros/año
Orfandad	
Por beneficiario	3.745,00
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	7.361,20
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 9.275 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	
Prestación de orfandad	
Un beneficiario	11.113,20
Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios	18.733,70
En favor de familiares	
Por beneficiario	3.745,00
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	

Clase de pensión	Euros/año
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años	9.044,00
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años	8.523,20
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.530 euros/año entre el número de beneficiarios.	

Límite de ingresos para el reconocimiento de cuantías mínimas de pensión:

- Sin cónyuge a cargo 9.193,00 euros/año.
- Con cónyuge a cargo 10.723,00 euros/año.

La norma aprobada incluye también la aplicación de la **cuota de solidaridad desde 2025**, el aumento de las bases máximas de cotización y la subida de la pensión máxima hasta los 3.267,60 euros al mes.

Las pensiones mínimas subirán cerca de un 6% para 2025. No obstante, las pensiones con cónyuge a cargo y de viudedad con cargas familiares aumentarán un 9,1% el próximo año, mientras que las pensiones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital (IMV) se revalorizarán un 9%.

Durante 2025 las cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas quedan fijadas, en cómputo anual, en los importes siguientes:

Clase de pensión	Importe		
	Con cónyuge a cargo Euros/año	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal Euros/año	Con cónyuge no a cargo Euros/año
Pensión de jubilación o retiro.	15.786,40	12.241,60	11.620,00
Pensión de viudedad.		12.241,60	
Pensión familiar distinta de la de viudedad, siendo N el número de beneficiarios de la pensión o pensiones.		11.932,90/n	

Las pensiones del **Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)** se revalorizarán también en un 6% para 2025, lo que supone alcanzar los 560 euros mensuales en el caso de las no concurrentes, y los 543,60 euros mensuales para las concurrentes.

La pensión mínima de jubilación para los hogares unipersonales quedará así fijada en **12.241,6 euros anuales** (frente a los 11.552,8 euros de 2024) y en 15.786,4 euros en los casos con cónyuge a cargo (en 2024 ha sido de 14.466,2 euros).

La asignación por hijo a cargo o menor con discapacidad reconocida igual o superior al 65% alcanzará en 2025 los **5.805,6 euros al año**, mientras que la asignación por hijo a cargo o menor con discapacidad reconocida igual o superior al 75% se situará en 8.707,2 euros anuales tras subir un 2,8% interanual.

Por su lado, el complemento para la reducción de la brecha de género aumentará un 8,1% para 2025, hasta los 35,9 euros al mes por hijo.

Subida de pensiones contributivas

Por su parte, las pensiones contributivas subirán un 2,8% para 2025, medida que beneficiará a más de nueve millones de pensionistas.

La subida de las pensiones contributivas y de clases pasivas en un 2,8% para 2025 obedece a la fórmula de revalorización recogida en la Ley de reforma de las pensiones, en la que se tiene en cuenta, como referencia para determinar la subida de estas prestaciones, **el IPC interanual promedio de doce meses** (de diciembre del año anterior a noviembre del ejercicio en vigor), que arroja un porcentaje del 2,8%.

En 2024, las pensiones contributivas se revalorizaron un 3,8% porque la inflación media fue mayor, mientras que en 2023 lo hicieron en un 8,5%.

La revalorización del 2,8% supondrá, aproximadamente, **600 euros adicionales al año** para las personas con una pensión media de jubilación contributiva, mientras que las pensiones medias del sistema aumentarán en torno a 500 euros anuales en 2025.

Este incremento beneficiará a los cerca de **9,3 millones de personas** que reciben 10,3 millones de pensiones contributivas, además de las 720.148 pensiones correspondientes al Régimen de Clases Pasivas del Estado, que también se revalorizarán un 2,8%, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Con la subida del 2,8%, un pensionista que perciba una pensión de 1.441 al mes (coincidente con la pensión media de 2024 de jubilación) pasará a recibir en 2025

una pensión de 1.481,35 euros mensuales, lo que supone un incremento anual de 564,87 euros o de 40,3 euros por mes en catorce pagas.

Desde la entrada en vigor de la Ley 20/2021, fruto del acuerdo entre el Gobierno y los agentes sociales, las pensiones se actualizan cada año conforme a la subida de los precios para garantizar su poder adquisitivo, en línea con las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Pensión máxima

La pensión máxima queda fijada para 2025 en 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.

La Seguridad Social aplicará desde el 1 de enero de 2025 una cotización adicional, denominada cuota de solidaridad, por los salarios que superen la base máxima, que para el próximo año se situará en 4.909 euros mensuales (58.908 euros al año), tras revalorizarse un 4% respecto a 2024.

Esta **cuota de solidaridad se repartirá entre empresario y trabajador**, aunque no en la misma proporción: en torno al 83,4% irá a cargo de la empresa y cerca del 16,6% correrá a cargo del trabajador.

La reforma de pensiones llevada a cabo por **José Luis Escrivá** cuando era ministro de Seguridad Social establece que, desde 2024 hasta 2050, las bases máximas de cotización han de subir anualmente el IPC promedio de los doce meses anteriores a noviembre de cada año más una cuantía fija de 1,2 puntos.

De este modo, para 2025, la base máxima subirá un 4% sumando ambos conceptos, hasta los 4.909 euros mensuales o 58.908 euros al año.

La llamada cuota de solidaridad consiste en una cotización adicional para la parte del salario que excede de la base máxima de cotización. Se aplica por tramos y de manera progresiva.

En 2025 esta cuota será del 0,92% para la parte del salario que **supere en hasta un 10% la base máxima**; del 1% para la parte del salario que se sitúe entre el 10% adicional de la base y el 50%, y un 1,17% para el tramo de salario que exceda la base máxima en más de un 50%.

En 2045, cuando la medida esté desplegada al completo, el primer tramo tendrá una cuota del 5,5%, al segundo tramo se le aplicará un tipo del 6%, y al tercero, del 7%.

Esta cotización adicional no genera derecho a una pensión mayor y afecta a los trabajadores por cuenta ajena, no a los autónomos, que ya tienen establecido su propio sistema de cotización.

Nueva subida del MEI

Junto al arranque de la cuota de solidaridad, en 2025 se volverá a subir la sobre cotización que supone el llamado Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

En concreto, la cotización del MEI será del 0,8%, frente al 0,7% de este año) tanto para autónomos como asalariados y sea cual sea el importe de su salario.

De esta **cotización del MEI del 0,8% que estará vigente en 2025**, los empresarios tendrán que hacerse cargo del 0,67% y los trabajadores, del 0,13% restante.

El MEI continuará subiendo hasta 2029, año a partir del cual quedará situado en el 1,2%, y lo que se ingresa a través de él va destinado a engrosar la denominada 'hucha de las pensiones'.

Para el ejercicio 2025, y hasta la aprobación de la correspondiente **Ley de Presupuestos Generales del Estado**, las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje en que lo haga el salario mínimo interprofesional (SMI) incrementado en un sexto.